



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 451-2012-GR/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2011-GR/PR se conformó el Comité de Control Interno de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, que se encarga de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento.

Que, la conformación del mencionado comité fue realizado en razón a las personas que ocupaban cargos de confianza, y no en razón a los cargos desempeñados, este hecho obligará a modificar su conformación cada vez que las personas, que desempeñan cargos directivos o de confianza, integrantes de este comité sean sustituidos, como en efecto ya ocurrió con algunos funcionarios integrantes de este comité.

Que, la Entidad, para alcanzar mayor eficiencia y eficacia en la realización de sus fines, paulatinamente realiza cambios de las personas que desempeñan cargos de confianza, en tal razón, a fin de garantizar la adecuada continuidad de las funciones del Comité de Control Interno de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, es necesario modificar el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2011-GR/PR con el objeto de que la conformación del comité sea por el cargo y no a título de las personas que desempeñan cargos de confianza.

Que, estando a lo expuesto corresponde emitirse el acto de administración correspondiente.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28176 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2011-GR/PR, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Titulares:

- Gerente General Regional (Presidente).
- Responsable del Área Funcional no Estructurada de Control Administrativo Institucional (Secretario Técnico).
- Asesor(a) de la Presidencia, encargado de la implementación de recomendaciones del Órgano Regional de Control Institucional.
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Jefe(a) de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
- Jefe(a) de la Oficina Regional de Administración.
- Gerente Regional de Infraestructura.

Suplentes:

- Responsable del Área Funcional no Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática, en lugar del Gerente General Regional.



- Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, en lugar del Responsable del Área Funcional no Estructurada de Control Administrativo Institucional.
- Asesor(a) de la Presidencia, que se designe, en lugar del Asesor(a) de la Presidencia Titular.
- Procurador Público Regional, en lugar del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo, en lugar del(a) Jefe(a) de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial.
- Gerente Regional de la Producción, en lugar del(a) Jefe(a) de la Oficina Regional de Administración.
- Gerente Regional de Energía y Minas, en lugar del Gerente Regional de Infraestructura.

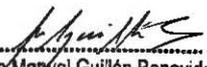
El comité se reunirá las veces que considere necesario. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar, el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos. Cada miembro suplente podrá asistir a las sesiones del Comité, en ausencia temporal del miembro titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa Arequipa para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Dr. Juan Mandel Guillén Benavides
 PRESIDENTE

(R)